



RESOLUCION EXENTA: N°

16

SANTIAGO.

M 4 ENE 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don EDUARDO SEGUNDO ESPARZA POBLETE, R.U.T. Nº
- , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores, que se señalan a continuación, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE**, **DIVISION EL TENIENTE**, con la finalidad de obtener en forma anticipada su Bono de Reconocimiento.
 - a.- Operario Sacapalos,
 - b.- Celador de Bombas
- 2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1808, de 13 de septiembre de 2012, el Departamento de Acción Sanitaria Subdepartamento Salud Ocupacional, del Seremi de Salud Región del Libertador General Bernardo O''Higgins, remite los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajos Pesados N°s 4/2012 y 5/2012, ambos de 07 de septiembre de 2012, a través de los cuales propone que las actividades indicadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por involucrar esfuerzo físico excesivo, por lo que estima que se configuran las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, proponiendo respectivamente una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas para el primer cargo y de dos por cada cinco de faenas

1



para el segundo cargo, el cual es equivalente, al cargo de " Ayudante Mantenedor de Relaves".

3.- Que, por los Informes Legales contenidos en Oficio Ordinario DGN 05/2012, y complementado por Ordinario Nº 29, de 2 y 7 de enero de 2013, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Considerando Nº 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1x5, (un año por cada cinco años de faenas pesadas) para la labor de "Operario Sacapalos", y de 2x5 (dos años por cada cinco años),para el cargo de "Celador de Bombas", siendo asimilable este último al cargo de Ayudante de Mantenedor de Relaves, por configurar dichas actividades los fundamentos del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el citado D.S.Nº 681, conforme a los criterios del Servicio de salud que se especifican en el Considerando precedente.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase, la solicitud presentada por don EDUARDO SEGUNDO ESPARZA POBLETE, R.U.T. N°, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador CODELCO CHILE, DIVISION EL TENIENTE, correspondiendo aplicar las rebajas de edad que se señalan en cada caso, beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado del Bono de Reconocimiento.
 - a.- Operario Sacapalos, 1x 5 (un año por cada cinco de faenas pesadas)
 - b.- Celador de Bombas, 2x5 (dos años por cada cinco de faenas pesadas)
- 2.- Aplíquese la rebaja de edad que se indica precedentemente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado alguna de las actividades mencionadas en el Resuelvo precedente, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.
- 3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con la rebaja de edad que se indica en Resuelvo N° 1.
- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



duardo Esparza Pobre**l**e

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios, a la Sección de Análisis del Subdepartamento de Operaciones de Reparto, Bono de Reconocimiento y Desafiliaciones; al Centro de Atención Previsional Integral IPS Rancagua, al SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O''Higgins y interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL(TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

3